## MINISTERIO DE ECONOMIA, **FOMENTO Y TURISMO**

## SÚBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/50-2017 Sur Isla Lingues & Región

DIVISION

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ĀREA DE MANEJO QUE INDICA.

- 6 ENE. 2017 VALPARAISO.

R. EX. Nº \_

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Sur Isla Llingua, X Región, presentada por el Sindicato de Pescadores y Algueros Llingua, C.I. SUBPESCA Nº 50, de fecha 4 de enero de 2017; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 105557, de fecha 30 de diciembre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N°  $^{\circ}$ 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 298 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1224 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

## RESUELVO:

1.- Autorizase al Sindicato de Pescadores y Algueros Llingua, R.U.T. Nº 65.765.350-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90371, de fecha 29 de enero de 2015, con domicilio en Pasaje Hanga Rora Nº 2201, Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Sur Isla Llingua, X Región, individualizada en el artículo 1º, del Decreto Exento Nº 298 de 2010, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÕTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÎNTEGRO EN LA PĀGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARĪA Y ARCHĪVESE.

> RAŬL SÚNICO GALDAMES Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VLI/nli 588, DE PESCA POR CALLED AND ON SOUTH OF SOUTH OF